



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-AU-UNP-2026

Piura. 01 de abril del 2026

VISTO

La Sesión Extraordinaria N° 02-2026 de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, de fecha del 01 de abril del 2026, la Resolución de Consejo Universitario N° 204-CU-2026, del 26.Mar.2026, Oficio N° 935-2026-OCAJ-UNP, del 31.Mar.2026; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”.

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía.

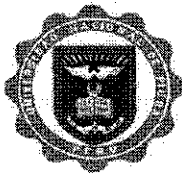
Cuarto: Que, el Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) Artículo 56. Asamblea Universitaria La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...).

Quinto: Que, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 204-CU-2026, del 26.Mar.2026, que dispone “ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, la Licencia sin goce de haber al Dr. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN, en el cargo de Rector encargado de la Universidad Nacional de Piura; la misma que se hará efectiva a partir de la ratificación de la licencia por la Asamblea Universitaria; en donde la Asamblea Universitaria, deberá encargar el RECTORADO; ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, la presente Resolución a la Asamblea Universitaria para su ratificación y para que actúen conforme a sus atribuciones.

Sexto: Que, mediante Oficio N° 0765-2026-SG-UNP, del 30.Mar.2026, la Mgtr. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita un Informe Legal, respecto a la Ratificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 204-CU-2026 (...);

Sétimo: Que, a través del Oficio N° 935-2026-OCAJ-UNP, del 31.Mar.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal sobre la Ratificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 204-CU2026 y del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-AU-UNP-2026

Piura. 01 de abril del 2026

procedimiento a seguir para la Encargatura del Rectorado y señala de forma textual lo siguiente:

“(…) Al respecto, cabe comunicarle que a través del **Oficio N°1254-2026-R-UNP de fecha 17 de marzo de 2026**, el Sr. Rector (e) de la UNP informó en su oportunidad que fue notificado con la Resolución N°021-PECR-CE-UNP-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, emitida por el Comité Electoral y en la que se declara la Nulidad de la Resolución N°020-PECR-CE-UNP-2025, la cual a su vez declaró la nulidad total del proceso de elección complementaria de Rector del 2025 al 23 de abril de 2028, por lo que, en vista de que el proceso electoral de elección complementaria de rector (periodo 2025-03 de abril 2028) se encuentra **HABILITADO y VIGENTE A LA FECHA**; el Dr. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN solicitó Licencia al cargo de Rector (e) para poder continuar como candidato en el proceso de elección complementaria de Rector del 2025 al 23 de abril de 2028, cuya licencia fue concedida por el Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones legales previstas en el Art. 174, numeral 174.15, del Estatuto de la UNP.

Cabe recalcar que la licencia antes mencionada, se materializó en la Resolución de Consejo Universitario N° 204-CU-2026, la cual debe ser ratificada por la Asamblea Universitaria teniendo en cuenta de que el Consejo Universitario ha sometido dicho asunto ante el Órgano Colegiado antes señalado ya que la Asamblea Universitaria, conforme lo prevé el Art.160 numeral 160.12 del Estatuto de la UNP, tiene como una de sus atribuciones: "Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario".

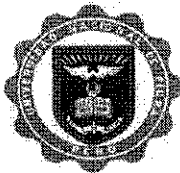
(…);

Octavo: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: “Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente”.

Noveno: Que, conforme queda registrado en la Sesión Extraordinaria N° 02 de Asamblea Universitaria del 01.Abr.2026, después de la deliberación de los señores Asambleístas, se procedió a someterse a la votación nominal correspondiente, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, con 42 votos**, el siguiente acuerdo:

- ❖ **RATIFICAR, la Resolución de Consejo Universitario N° 204-CU-2026, del 26.Mar.2026, en la cual se CONCEDE, la Licencia sin goce de haber al Dr. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN, en el cargo de Rector encargado de la Universidad Nacional de Piura; la misma que se hará efectiva a partir de la ratificación de la licencia por la Asamblea Universitaria; en donde la Asamblea Universitaria, deberá encargar el RECTORADO.**

Décimo: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N° 02- 2026, de fecha 01 de abril del 2026, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-AU-UNP-2026

Piura. 01 de abril del 2026

SE RESUELVE:



Artículo Primero: RATIFICAR, la Resolución de Consejo Universitario N° 204-CU-2026, del 26.Mar.2026, en la cual se **CONCEDE**, la Licencia sin goce de haber al Dr. **ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN**, en el cargo de Rector encargado de la Universidad Nacional de Piura; la misma que se hará efectiva a partir de la ratificación de la licencia por la Asamblea Universitaria; en donde la Asamblea Universitaria, deberá encargar el RECTORADO.

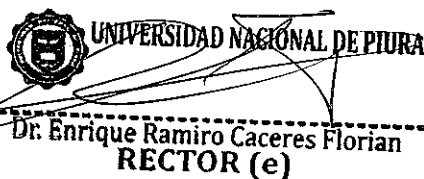

Artículo Segundo: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales.

Artículo Tercero: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector (e), Secretaría General, DGA, VRA, VRI., Comité Electoral, Facultades (14), OCAJ, URH, Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería Unidad de Contabilidad/OCI/ Y DEMÁS DEPENDENCIAS/Interesados/archivo.
30 COPIAS /VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Ciron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)